

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro de los mismos fue proferida Resolución mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se están notificando por Aviso las Resoluciones que ordenaron seguir adelante con la ejecución, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
31966/12 - 777315	JORGE CESPEDES LOZANO	19398275	AC 72 70D 25 LC 111	AAA0059PALF	50C-1287760	29 DE MAYO DE 2018	Acuerdo 180/05 Fase I	<p align="center">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de JORGE CESPEDES LOZANO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$119.224.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AC 72 - 70 D - 25 LC 111, a nombre de JORGE CESPEDES LOZANO con C.C. 19398275 quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1287760.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida a la Registradora de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de JORGE CESPEDES LOZANO.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
								<p>ARTÍCULO SEPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Oficiar al Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá informando la anterior medida, igualmente solicitando se tenga en cuenta la prelación de créditos.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Oficiar a la DIAN de Bogotá informando la anterior medida, igualmente solicitando se tenga en cuenta los remanentes.</p> <p>ARTICULO DECIMO: OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación informando la anterior medida.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente Resolución a JORGE CESPEDES LOZANO o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
62733/15 – 803442	EUSTASIO RODRÍGUEZ DÍAZ LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ	79344904 79502044	AK 30 63A 50	AAA0085YDNN	50C-00503211	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Acuerdo 523/2015	<p style="text-align: center;">RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores EUSTASIO RODRÍGUEZ DÍAZ, LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ o el actual propietario o poseedor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por el valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,761,945.00), más los intereses que se causen desde la emisión del Certificado de Estado de Cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación y decreto de embargo de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se materialice la medida decretada.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETO EMBARGO. ORDENAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la AK 30 63A 50, a nombre de los señores EUSTASIO RODRÍGUEZ DÍAZ, LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ actuales propietarios y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria número 050C-00503211.</p> <p>PARÁGRAFO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor.</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

								<p>ARTÍCULO CUARTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, para inscriba la medida de embargo en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Sentencia los señores EUSTASIO RODRÍGUEZ DÍAZ, LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DÍAZ o el actual propietario o poseedor, por correo conforme lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p style="text-align: right;">NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE</p> <p style="text-align: center;">  GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN Abogado Ejecutor <small>Revisó: Aura Patricia Cortes Beltrán – Abogada STJEF</small> <small>Proyecto: Martha Svany Bueno Metus – Abogada Sustancadora STJEF</small> </p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
63622/15-804322.	MERY RUIZ MERCHAN, DANIEL GERARDO GUERRERO CARDENAS, ANA MARIA GUERRERO CARDENAS	37706319 74084510 1057585791	CL 66A 23 40	AAA0086DSTD	50C-1292539	05 DE SEPTIEMBRE DE 2019	Acuerdo 523/2015	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de los señores MERY RUIZ MERCHAN, DANIEL GERARDO GUERRERO CÁRDENAS, ANA MARÍA GUERRERO CÁRDENAS o el actual propietario o poseedor, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por el valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$424,975.00), más los intereses que se causen desde la emisión del Certificado de Estado de Cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ORDEN DE INVESTIGACIÓN DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Ordenar la investigación y decreto de embargo de otros derechos patrimoniales que integren el patrimonio del Sujeto Pasivo, para que una vez identificados, se materialice la medida decretada.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: DECRETO EMBARGO. ORDENAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 66A 23 40, a nombre de los señores MERY RUIZ MERCHAN, DANIEL GERARDO GUERRERO CÁRDENAS, ANA MARÍA GUERRERO CÁRDENAS actuales propietarios y adeudan la Contribución de Valorización Beneficio</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

							<p><i>Local Acuerdo 523 de 2013, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria número 050C01292539.</i></p> <p>PARÁGRAFO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, para inscriba la medida de embargo en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR la presente Sentencia a los señores MERY RUIZ MERCHAN, DANIEL GERARDO GUERRERO CÁRDENAS, ANA MARÍA GUERRERO CÁRDENAS o el actual propietario o poseedor, por correo conforme lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional".</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE												
73709/15 – 818787	ALFONSO VEZGA TRUJILLO	91238651	CL 149 45 38 AP 602	AAA0118XXRX	50N-20179375	29 DE AGOSTO DE 2019	Acuerdo 523/13	<p>“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra el (la) (los) contribuyente (s) ALFONSO VEZGA TRUJILLO identificado con el CC. 91238651 O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$504.324.00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, así como los gastos y las costas del proceso.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDA</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>MATRÍCULA INMOBILIARIA</th> <th>DIRECCIÓN INMUEBLE</th> <th>VR. VALORIZACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>73709</td> <td>20/08/2015</td> <td>AC 523/2013</td> <td>50N-20179375</td> <td>CL 149 45 38 AP 602</td> <td>\$ 504.324.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la CL 149 45 38 AP 602, con CHIP AAA0118XXRX y matrícula inmobiliaria 050N-20179375.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la anterior medida a la Registradora de Instrumentos Públicos Zona norte, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: AVALUO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del predio arriba descrito en desarrollo del proceso coactivo 73709 de 2015 y de propiedad de ALFONSO VEZGA TRUJILLO identificado con CC 91.238.651.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener los contribuyentes, depositadas</p>	CDA	FECHA	CONCEPTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN INMUEBLE	VR. VALORIZACION	73709	20/08/2015	AC 523/2013	50N-20179375	CL 149 45 38 AP 602	\$ 504.324.00
CDA	FECHA	CONCEPTO	MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN INMUEBLE	VR. VALORIZACION															
73709	20/08/2015	AC 523/2013	50N-20179375	CL 149 45 38 AP 602	\$ 504.324.00															

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

							<p>en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores, y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en calidad de titular o beneficiario, ALFONSO VEZGA TRUJILLO, identificado con CC. No. 91238651, limitándose la medida a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.962.262.00)</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes, y además se prosiga al remate de los mismos.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme lo establecido en el presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: APLICAR los títulos judiciales que, con ocasión del embargo de cuentas bancarias ordenado, se constituyan a favor de la entidad.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR del presente Acto Administrativo por correo a el (la) (los) contribuyente(s) ALFONSO VEZGA TRUJILLO ó ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicara conforme al Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.”</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

Exp.	Contribuyente	Pasaporte	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
87933/15 - 830174	PERPETUA ERY CAMONES DEPAZ	4341280	AK 24 63B 24	AAA0085UMJZ	50C-00699332	28 DE ENERO DE 2020	Acuerdo 523/2015	<p>PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en contra de PERPETUA ERY CAMONES DEPAZ identificada con Pasaporte No. 4341280, o el actual propietario o poseedor, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo 87933/2015, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección AK 24 63B 24 con CHIP AAA0085UMJZ, según lo considerado en la parte motiva.</p> <p>SEGUNDO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la AK 24 63B 24, a nombre de PERPETUA ERY CAMONES DEPAZ, quienes adeudan la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 del predio mencionado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-00699332.</p> <p>TERCERO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>CUARTO. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de PERPETUA ERY CAMONES DEPAZ.</p> <p>QUINTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>SEXTO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de los ejecutados, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>SEPTIMO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad.</p> <p>OCTAVO. NOTIFICAR la presente decisión a PERPETUA ERY CAMONES DEPAZ, o el actual propietario o poseedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p>

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE												
92982/15 – 840640	LUIS GREGORIO QUINTERO JIMENEZ	7.514.432	CL 130A 58C 02	AAA0120HNJZ	50N-488945	18 DE NOVIEMBRE DE 2019	Acuerdo 523/2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra el (la) (los) contribuyente(s) LUIS GREGORIO QUINTERO JIMENEZ identificado con la C.C. 7.514.432 O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISIETE PESOS (\$ 226.027) más los intereses que se generen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo y hasta la fecha de su cancelación total, así como los gastos y las costas del proceso:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDA</th> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>MATRICULA INMOBILIARIA</th> <th>DIRECCIÓN INMUEBLE</th> <th>VR. VALORIZACIÓN*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92982</td> <td>24/09/201515</td> <td>AC 523/2013</td> <td>050N00488945</td> <td>CL 130A 58C 02</td> <td>\$ 226.027</td> </tr> </tbody> </table> <p>ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el Embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario LUIS GREGORIO QUINTERO JIMENEZ, identificado con la C.C. 7.514.432, quien(es) figura (n) como propietario (s) del predio objeto de esta diligencia, limitándose la medida, a la OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 888.118)</p> <p>ARTICULO TERCERO. LIBRAR los oficios correspondientes a establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la CL 130A 58C 02 con CHIP AAA0120HNJZ y matrícula inmobiliaria 050N00488945.</p> <p>ARTICULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTICULO SEXTO: AVALUO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del predio arriba descrito en desarrollo del proceso coactivo 92982 de 2015 y de propiedad de LUIS GREGORIO QUINTERO JIMENEZ, identificado con la C.C. 7.514.432.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado (s), para que una vez identificados se embarguen y secuestren y perfeccionar las existentes, y ademas se prosiga al remate de los mismos.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: PRACTICAR la liquidación del crédito</p> <p>ARTICULO NOVENO: APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo a el (la) (los) contribuyente(s) LUIS GREGORIO QUINTERO JIMENEZ, identificado con la C.C. 7.514.432, O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, según lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.</p>	CDA	FECHA	CONCEPTO	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN INMUEBLE	VR. VALORIZACIÓN*	92982	24/09/201515	AC 523/2013	050N00488945	CL 130A 58C 02	\$ 226.027
CDA	FECHA	CONCEPTO	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN INMUEBLE	VR. VALORIZACIÓN*															
92982	24/09/201515	AC 523/2013	050N00488945	CL 130A 58C 02	\$ 226.027															

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución que se notifica	Acuerdo de Valorización	RESUELVE
41075/12-785965	CUSTODIO ROJAS CARDENAS	106871	CL 65A 72A 52 IN 6	AAA0061PYDM	50C-00255836	06 DE SEPTIEMBRE DE 2017	Acuerdo 398/09	<p>PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 398 de 2009 sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 65A 72A 52 IN 6 y CHIP AAA0061PYDM y de propiedad del Sr. CUSTODIO ROJAS CARDENAS.</p> <p>SEGUNDO: DECRETAR embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 65A 72A 52 IN 6 y CHIP AAA0061PYDM cuya cabda, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C00255836 de propiedad del Sr. CUSTODIO ROJAS CARDENAS.</p> <p>TERCERO: Librar el oficio correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, solicitando registrar la medida antes citada.</p> <p>CUARTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien antes descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad Sr. CUSTODIO ROJAS CARDENAS.</p> <p>QUINTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>SEXTO: Abonar a la obligación los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso.</p> <p>SEPTIMO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario.</p>
119617/15-863451	LOURDES MARGARITA MARTINEZ BORNACELLI	57301698	CL 124 57 45 GJ 13	AAA0219JLPP	50N-20618626	09 DE AGOSTO DE 2018	Acuerdo 523 DE 2013	<p>“ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de LOURDES MARGARITA MARTINEZ BORNACELLI o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$229.813.00), mas los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectiva, hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demas valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria LOURDES MARGARITA</p>

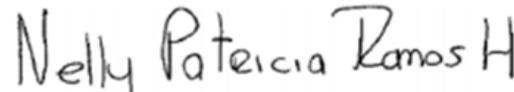
NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

							<p>MARTINEZ BORNACELLI con C.C. 57.301.698, limitándose la medida al doble de la deuda conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 124 57 45 GJ 13, folio de matrícula inmobiliaria No. 050N20618626, CHIPAAA0219JLPP, de propiedad de LOURDES MARGARITA MARTINEZ BORNACELLI con C.C. 57.301.698.</p> <p>ARTICULO QUINTO: COMUNICAR la anterior medida al Registrador de instrumentos Públicos de la Zona respectiva, para que la inscriba en el folio referido.</p> <p>ARTICULO SEXTO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: AVALUO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: LIQUIDACION DEL CREDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Proceder con la solicitud de designación de auxiliar de la justicia para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien susceptible de embargo.</p> <p>ARTICULO DECIMO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación.</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO: APLICACION DE TITULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se alleguen con destino al presente proceso.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a LOURDES MARGARITA MARTINEZ BORNACELLJ o EL ACTUAL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR, por correo conforme lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 911 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 28 de agosto de 2020, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 28 de agosto de 2020, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el acto administrativo contenido en el presente AVISO cobró ejecutoria desde el día 31 de agosto de 2020.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES